



PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	PATRICIA MORENO RESTREPO CEDULA 35601512 Y ALAN YESID PEÑA GIL CEDULA 11800472
RADICADO	08-758-31-84-001-2022-00323-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio.
Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

Soledad, 28 de junio de 2022.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (28) de junio de dos mil veinte y dos (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda con sus anexos, este despacho observa que la misma carece de diferentes elementos fundamentales como los son: los registros civiles de las partes, el registro civil del menor, como tampoco allegan el registro civil de matrimonio, más la cuota alimentaria a la que se compromete el progenitor con el menor a suministrar los alimentos.

Así mismo, se observa que en la misma la profesional del derecho señala en el convenio suscrito por los cónyuges, que el padre se encuentra embargado en cuantía del 30% de sus ingresos más las prestaciones sociales y que actualmente su valor es de \$600.000., sin embargo, no indica donde cursa o cursó el referenciado embargo, no dice que juzgado es y la identificación del proceso señalando la radicación del mismo, asuntos estos que deben quedar consignados en el acuerdo al que lleguen los cónyuges respecto a las obligaciones del menor hijo en común.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

Primero: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Mantener la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 06 DE JULIO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 088 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ